
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5.796.565
MORA SIERRA
APELLIDOS
HUMBERTO ANDRES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1965
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
28-AGO-1983 ZAPATOCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700100-00164768-M-0005796565-20090729
0014004896A 1
6850102795

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901935774

(415)7707212489984(8020) 000001490193577 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 3 2 9 4	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVIARPE S.A.S ESP

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
CR 13 6 86 BRR SAN RAFAEL

42. Correo electrónico serviarpesasesp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 7 0 1 4	3 1 5 6 4 8 2 1 1 7	3 1 5 7 8 2 7 4 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 2 0 1 0 1	3 8 1 1	2 0 2 1 0 2 0 4	3 9 0 0	3 7 0 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	4	7	4	8																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 10 / 09 : 34: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA SIERRA HUMBERTO ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SERVIARPE S.A.S. ESP
NIT. 901.453.294-0

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DA–CD-146-2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."

Yo, **HUMBERTO ANDRÉS MORA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca, en mi condición de Representante Legal de **SERVIARPE S.A.S**, NIT 901.453.294-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta a los Siete (07) días del mes de Mayo de 2025.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: **HUMBERTO ANDRÉS MORA S.**
R/L. Y/O R.F. SERVIARPE S.A.S.
CC. 5.796.565 de Zapatoca

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 07/05/2025 - 9:12:6

Recibo No. 12120621, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1W472D9ADC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SERVIARPE S.A.S ESP
Sigla:	No Reportó
Nit:	901453294-0
Domicilio principal:	Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-481857-16
Fecha de matrícula:	08 de Febrero de 2021
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	11 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 13 # 6 - 86 BARRIO SAN RAFAEL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico:	serviarpesasesp@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3156482117
Teléfono comercial 2:	3182808050
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 13 # 6 - 86 BARRIO SAN RAFAEL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	serviarpesasesp@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3156482117
Teléfono para notificación 2:	3182808050
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SERVIARPE S.A.S ESP SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 08 de Febrero de 2021 de Bucaramanga, inscrito en

---

esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2021, con el No 185024 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada SERVIARPE S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2021/04/07 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/23, BAJO EL NO. 187720 DEL LIBRO 9, CONSTA: SERVIARPE S.A.S ESP

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2021/04/07 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: 1. ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL SANEAMIENTO BÁSICO, ASEO Y LABORES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO Y ESPECIAL DE ASEO ORDINARIO, LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ACTIVIDAD QUE COMPRENDE LA LIMPIEZA DE PAROUES, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CORTE DE CÉSPED, PODA, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, DESNATURALIZACIÓN, APROVECHAMIENTO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE, REVALORIZACIÓN, REUTILIZACIÓN, INACTIVACIÓN, CONFINAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODO TIPO DE RESIDUOS Y DESECHOS, COMO LO SON RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES, HOSPITALARIOS, BIOSANITARIOS, ORDINARIOS, RECICLABLES E INDUSTRIALES Y SIMILARES. 2. REALIZAR ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS DE OFICINA, ACTIVIDADES DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS CONEXOS, CAPTACIÓN TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES, CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, LA CUAL TIENE CON RESPECTO DE ESTOS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 4. GESTIÓN DE PROCESOS TECNOLÓGICOS: ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, DESARROLLO, LICENCIAMIENTO, ADQUISICIÓN, SUMINISTROS COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS. 5. PROCESOS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: NÓMINA, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN E INTERVENTORÍAS PARA TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. 6. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL, LA

ACCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL. ENTRE ELLOS DESTACARÁN: PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (PUDIENDO ABARCAR SU DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN -BIEN MEDIANTE INTERVENCIÓN DIRECTA, BIEN MEDIANTE ASESORAMIENTO TÉCNICO A LAS ENTIDADES QUE LOS DESARROLLAN PROCESOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL (A TRAVÉS DE CURSOS, SEMINARIOS, ENCUENTROS O DE LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES; Y PUDIENDO ASUMIRSE IGUALMENTE SU REALIZACIÓN DIRECTA, SU COORDINACIÓN O SU GESTIÓN), ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER LÚDICO Y CULTURAL INVESTIGACIONES SOCIALES, EVALUACIONES EXTERNAS (TANTO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, COMO DE ACCIONES FORMATIVAS O INVESTIGACIONES) PROCESOS DE DESARROLLO Y APOYO A ORGANIZACIONES (ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA DINÁMICA. 7. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍAS DE RECURSOS HUMANOS Y LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. 8. ORGANIZACIÓN DE CURSOS FORMATIVOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS Y OTROS EVENTOS ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN RELACIONADA CON LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. 9. ASESORÍA EN MATERIA LEGAL, PENAL, CIVIL, MERCANTIL, REPRESENTACIÓN LEGAL Y JURÍDICA PARA PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURÍDICAS. SERVICIOS DE REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS. 10. PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DE INGENIERÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA TODAS LAS ÁREAS TALES COMO CIVIL, DE INFRAESTRUCTURA, PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, ENERGÉTICA, MINERA, DE LA CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLA, PECUARIA, DEL MEDIO AMBIENTE, ALIMENTARIA, ETC., Y AFINES. 11. COMPRA, VENTA, INTERCAMBIO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PARTES, INSUMOS PARA TODAS LAS INDUSTRIALES COMO PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, ENERGÉTICA, MINERA, DE LA CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLA, PECUARIA, DEL MEDIO AMBIENTE, ALIMENTARIA, ETC., Y AFINES, YA SEAN NATURALES, PROCESADOS, SEMIELABORADOS O TERMINADOS O QUE LA SOCIEDAD LOS PRODUZCA. 12. DESARROLLO A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO DE OBRAS CIVILES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, MINERAS ACORDE CON EL CÓDIGO DE MINAS - LEY 685 DE AGOSTO 15 DE 2001 O DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, REFINACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN E INTERCAMBIO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS O AFINES ASÍ COMO TAMBIÉN FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, NO RENOVABLES, ALTERNAS, NO CONVENCIONALES, COMBUSTIBLES, BIOCOMBUSTIBLES, BIOENERGÍA, NUEVAS O FUTURAS FUENTES DE ENERGÍA QUE SE PUEDAN DESARROLLAR, APROVECHAR Y COMERCIALIZAR. 13. REALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN, ASEGURAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO BÁSICO Y APLICADO PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE TALLERES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ESPECIALIZACIÓN, ENTRENAMIENTO EN CAMPO O EN SIMULADORES, CERTIFICACIONES POR COMPETENCIAS O CUALESQUIERA OTRAS FORMAS DE CAPACITACIÓN Y/O APRENDIZAJE. 14. REPRESENTAR Y HACERSE REPRESENTAR O AGENCIAR Y HACERSE AGENCIAR POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CUALQUIERA FUESE SU OBJETO SOCIAL; ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O INDUSTRIALES Y EN GENERAL EN BIENES RAÍCES EDIFICADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 15. REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL,

---

TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO, LA INFRAESTRUCTURA OBRAS, INDUSTRIA, LA MINERÍA O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN MAYOR RESTRICCIÓN QUE LA LEGALIDAD DE SUS ACTOS.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	300.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 2021/02/04, CONSTA: ARTÍCULO 48. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 2021/02/04, CONSTA: ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL

BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS, UN REPORTE DETALLADO DEL PROGRESO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LEY. IGUALMENTE PRESENTAR INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LOS NEGOCIOS SOCIALES, REFORMAS Y ADICIONES QUE PUEDA CONSIDERAR CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA, EN ENTIDADES DEL ESTADO Y PARTICULARES. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR EL CAPITAL, LOS ACTIVOS, EL PATRIMONIO Y LOS INTERESES LEGÍTIMOS, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE LA SOCIEDAD. G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY O DE LA MANERA COMO SE PREVÉ EN ESTOS ESTATUTOS. H) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE ÉSTE, EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL. NO OBSTANTE, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA: (I) EJERCER LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL, (II) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, (III) PARA OTORGAR TÍTULOS, CRÉDITOS, PRENDAS, HIPOTECAS Y TODO TIPO DE GRAVÁMENES Y GARANTÍAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, (IV) PARA ABRIR, OPERAR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y (V) PARA HACER INVERSIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES, (VI) TODO LO ANTERIOR HASTA UNA CUANTÍA MÁXIMA DE QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI MISMOS O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, FAMILIAR U OTROS. PARÁGRAFO 1.CUANDO POR LEY O SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERÁ QUE PODRÁ HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 003 del 17 de Junio de 2021 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 23 de Junio de 2021 con el No 190142 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MORA SIERRA HUMBERTO ANDRES	C.C. 5796565

REVISORES FISCALES

Por Acta No 006 del 10 de Febrero de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023 con el No 208679 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HERNANDEZ LUQUE LIBIA YUSELLY	C.C 63452581

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 002	de 07/04/2021 Asamblea E de Bucaramanga	187720 23/04/2021 Libro IX
A. No 003	de 17/06/2021 Asamblea E de Bucaramanga	190143 23/06/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299.
Actividad secundaria Código CIIU: 3811.
Otras actividades Código CIIU: 3900.
Otras actividades Código CIIU: 3700.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/05/2025 - 9:12:6
Recibo No. 12120621, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1W472D9ADC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $4.496.249.736

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

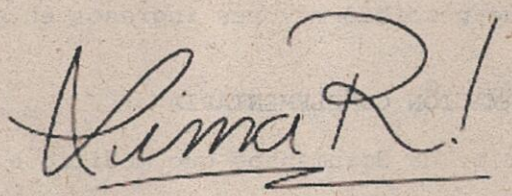
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de mayo de 2025, a las 07:49:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014532940
Código de Verificación	901453294025050707 4909

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de mayo de 2025, a las 07:50:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5796565
Código de Verificación	5796565250507075030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270892992

PIB
07:52:54

Bogotá DC, 07 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVIARPE S.A.S ESP identificado(a) con NIT número 9014532940:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270892932

PIB
07:51:45

Bogotá DC, 07 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5796565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:53:57 AM horas del 07/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5796565**

Apellidos y Nombres: **MORA SIERRA HUMBERTO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 08:55:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5796565** y Nombre: **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115475188** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **SERVIARPE S.A.S. ESP**

SIGLA: SERVIARPE | NIT No. 901.453.294-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [X] | DPTL [ ] | DIST. [ ] | MPL [ ] | OTRO [ ] UÁL?

TIPO: [0] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS COLOMBIA | DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO PIEDECUESTA | DIRECCIÓN CRA. 13 # 6 - 86 BARRIO SAN RAFAEL

TELÉFONOS 3156482117 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	2 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
3 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS	4 EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	X		6550058	21/01/2025	$ 1.531.435.884,87
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	X		6550058	05/11/2024	$ 264.403.163,56
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	X		6550058	30/12/2024	$ 726.525.188,59
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	X		6550058	30/12/2024	$ 644.776.146,00
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	X		6550058	02/10/2023	$ 579.431.308,33

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MORA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): SIERRA | NOMBRES: HUMBERTO ANDRÉS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 5.796.565

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [ ] Apoderado [X]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ INDEFINIDO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [X] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 07/054/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO
DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales,*

			auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

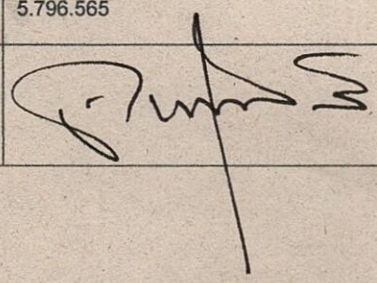
PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33

SERVIARPE S.A.S. ESP
NIT. 901.453.294-0

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los Siete (07) días del mes de Mayo del 2.025

NOMBRE DEL DECLARANTE	HUMBERTO ANDRÉS MORA
CEDULA DEL DECLARANTE	5.796.565
FIRMA DEL DECLARANTE	

SERVIARPE S.A.S. ESP

SERVIARPE S.A.S. ESP
NIT. 901.453.294-0

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: Piedecuesta, Siete (07) de Mayo de 2025

Yo, **HUMBERTO ANDRÉS MORA SIERRA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **5.796.565** de **Zapatoca**. mayor de edad, domiciliado en Cra. 13 # 6 – 86 Barrio San Rafael - Piedecuesta, actuando en Representante Legal, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

HUMBERTO ANDRÉS MORA SIERRA
Nit. /CC. No. 5.796.565 de Zapatoca
R/L.SERVIARPE S.A.S

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5796565, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HUMBERTO
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	MORA
Segundo Apellido:	SIERRA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	5796565
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Mayo de 2025, a las 7:55:54 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

SERVIARPE S.A.S. ESP
NIT. 901.453.294-0

Compromiso anticorrupción

Piedecuesta, Mayo 07 de 2.025

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DA–CD-146-2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."

HUMBERTO ANDRÉS MORA SIERRA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de **SERVIARPE S.A.S.**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación DA–CD-146-2025

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación DA–CD-146-2025

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P." nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los Siete días del mes de Mayo de 2.025.

Firma representante legal
Nombre: **HUMBERTO ANDRÉS MORA S.**
Cargo: **Gerente y Representante Legal**
Documento de Identidad: **5.796.565 de Zapatoca**

SERVIARPE S.A.S. ESP

SERVIARPE S.A.S. ESP
NIT. 901.453.294-0

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

INVITACIÓN: No. DA-CD-146-2025
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."
PROPONENTE: SERVIARPE S.A.S.

CONTRATOS

CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR SALARIO MINIMO DEL AÑO DE TERMINACIÓN	VALOR SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
006-2024	APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICJOS E.S.P.	**$ 80.564.755,00**	**$ 1.300.000**	**61,9728**	EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	04 DE ENERO DE 2.024	15 DE FEBRERO DE 2.024
075-2024	PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICJOS E.S.P.	**$ 644.776.146,00**	**$ 1.300.000**	**495,9816**	EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	21 DE FEBRERO DE 2.024	30 DE DICIEMBRE DE 2.024
316-2024	PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICJOS E.S.P.	**$ 178.571.727,50**	**$ 1.423.500**	**125,44**	EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	21 DE ENERO DE 2.025	22 DE FEBRERO DE 2.025

NOTA 1: En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

NOTA 2: El presente formulario se debe acompañar de la correspondiente acreditación de experiencia, so pena de que la experiencia relacionada no sea evaluada.

FIRMA OFERENTE
HUMBERTO ANDRÉS MORA SIERRA
C.C. 5.796.565

PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	Código: GPI-SG.CDR01-103.F29
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

No. CONTRATO	006			**Fecha del Contrato**		04 DE ENERO DE 2024		
VALOR CONTRATO	$54.334.371,00							
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LINA BETTY QUIROGA NAVAS							
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO							
CONTRATISTA	SERVIARPE S.A.S. E.S.P. R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA							
Documento identificación contratista o NIT	NIT 901.453.294-0 C.C. No. 5.796.565							
OBJETO	"APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."							
NÚMERO DE PÓLIZA						96-45-101082694 – 96-40-1010-66096		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS DEL ESTADO S.A		
FECHA ACTA DE INICIO						04 DE ENERO DE 2024		
FECHA ADICIONAL						02 DE FEBRERO DE 2024		
VALOR ADICIONAL						$26.230.384,00		
FECHA DE TERMINACIÓN						001 DE FEBRERO DE 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A	
FECHA DE LIQUIDACION						29 DE FEBRERO DE 2024		

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunieron la Doctora **MYRIAN QUINTERO ROJAS**, quien actúa en representación legal (E) de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Doctora **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** en calidad de Supervisor y **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.** con el NIT. 901.453.294-0, representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.796.565 de Zapatoca, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No. 24A00008, No. 24L00007 y 24S00002, con fecha del 02 de enero de 2024, y RP No. 24A00004, No. 24L00005 y 24S00002 de 04 de enero de 2024.

3. El presente contrato tiene adicional soportado contablemente por el CDP No. 24A00099, No. 24L00100 y 24S00058, con fecha del 26 de enero de 2024, y RP No. 24A00149, No. 24L00157 y 24S00102 de 01 de febrero de 2024.

4. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 006 de fecha 04 de enero de 2024 conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

5. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

6. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	VEINTINUEVE (29) DIAS
Plazo Adicional	CATORCE (14) DIAS
Plazo Total	CUARENTA Y TRES (43) DIAS

Valor Inicial del contrato	$54.334.371,00
Valor Adicional del contrato	$26.230.384,00
Valor Total del Contrato	$80.564.755,00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$54.334.371,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$26.230.384,00	
ACTA DE PAGO 1		$52.460.772,00
ACTA DE PAGO FINAL		$28.103.983,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		0
SUMAS IGUALES	$80.564.755,00	$80.564.755,00

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 0066 de fecha 04 de enero de 2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 29 días del mes de febrero de 2024.

FIRMAS	
CONTRATISTA **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.** NIT. 901.453.294-0 R/L **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** C.C. No. 5.796.565 de Zapatoca	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: MYRIAN QUINTERO ROJAS (E) C. C. No. 63.443.275
SUPERVISOR Nombre: **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** Cargo: Director Administrativo y de Talento Humano	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla – Auxiliar Administrativa y de Talento Humano
Revisó: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P	**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	Código: GPI-SG.CDR01-103.F29
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

No. CONTRATO	075			**Fecha del Contrato**		21 DE FEBRERO DE 2024		
VALOR CONTRATO	$486.592.736,00							
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LINA BETTY QUIROGA NAVAS							
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO							
CONTRATISTA	SERVIARPE S.A.S. ESP R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA							
Documento identificación contratista o NIT	NIT No. 901.453.294-0 C.C.N. 5.796.565 DE ZAPATOCA, SANTANDER							
OBJETO	**"APOYO PARA LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P".**							
NÚMERO DE PÓLIZA						96-45-101083115 y 96-40-101066402		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
FECHA ACTA DE INICIO						21 DE FEBRERO DE 2024		
FECHA ADICIONAL						21 DE OCTUBRE DE 2024		
VALOR ADICIONAL						$3.800.000,00		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL						20 DE OCTUBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL						30 DE DICIEMBRE DE 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A	
FECHA DE LIQUIDACION						30 DE DICIEMBRE DE 2024		

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunió el Ingeniero **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Doctora **LINA BETTY QUIROGA NAVAS**, en calidad de Supervisor y SERVIARPE S.A.S. ESP con Nit No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía número 5.796.565 DE ZAPATOCA, SANTANDER, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"APOYO PARA LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P"**.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No. 24A00116, No 24L00116 y 24S00070 con fecha del 01 de febrero de 2024, RP No. 24A00254, No 24L00260 y 24S00171 con fecha de 21 de febrero de 2024.
3. Que existe adicional No 01, soportado contablemente por el CDP No. 24A00885 y 24L001026 de fecha 11 de octubre de 2024, y RP No 24A01223 y 24L01223 con fecha de octubre 18 de 2024.
4. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 075 de fecha 21 de febrero de 2024 conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
6. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

COPIA CONTROLADA

Plazo Inicial	OCHO (08) MESES
Plazo Adicional	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS
Plazo Total	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Valor Inicial del contrato	$486.592.736.00
Valor Adicional del contrato	$158.183.410.00
Valor Total del Contrato	$644.776.146.00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$486.592.736.00	
VALOR ADICIONAL No. 01	$158.183.410.00	
VALOR ACTA DE PAGO 01		$ 81.098.769,00
VALOR ACTA DE PAGO 02		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 03		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 04		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 05		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 06		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 07		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 08		$63.147.025,00
VALOR ACTA DE PAGO 09		$67.792.890,00
VALOR ACTA DE PAGO FINAL		$67.792.890,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$0
SUMAS IGUALES	$644.776.146.00	$644.776.146.00

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 075 de fecha 21 de febrero de 2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 02 días del mes de enero de 2025.

FIRMAS	
CONTRATISTA **SERVIARPE S.A.S. ESP** **R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** **C.C. No.** 5.796.565 DE ZAPATOCA, SANTANDER	**GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL** **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** C. C. No. 91.518.796
SUPERVISOR **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** Director Administrativo y de Talento Humano	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla – Auxiliar Administrativa y de Talento Humano
Revisó: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Talento Humano

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 075 / 2024 21 FEB 2024

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 5984911
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca – Santander**
OBJETO:	**"APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**
VALOR:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($486.592.736,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según Resolución No. 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2. Que la **"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** como entidad

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6. Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la directora Financiera y Económica de la entidad, según CDPS No. 24A00116, 24L00116 y 24S00070 de 01 de febrero de 2024.

7. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.

8. Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron las siguientes personas naturales y/o jurídicas: **SERVIARPE S.A.S E.S.P,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0, COINOBRAS Y SERVICIOS S.A.S.,** identificada con **NIT No. 901.727.702-1** y **GLOBAL GROUP C.P.M S.A.S.,** identificada con **NIT No. 900.704.805-9**.

9. Que existe el acta de evaluación de las propuestas del quince (15) de febrero de 2024, por parte del comité evaluador. En la cual resultó ganador la empresa **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander. Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.

10. Que mediante Resolución No. 137 del 21 de febrero de 2024 se hace adjudicación a la empresa **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander.

11. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

12. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista desarrollará las actividades de apoyo en la ejecución de procesos y subprocesos administrativos de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, conforme a lo siguiente:

ÍTEM	PROCESO Y/O SUBPROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUBPROCESOS
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS	proceso propio del área financiera (tesorería) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de acueducto, alcantarillad y aseo.	1
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, asi como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios	1

		Públicos.	
4	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
5	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
6	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
7	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
8	PROCESO DE PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de acuerdo a la política de participación ciudadana.	1
9	PROCESO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1
10	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACIÓN	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1
11	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1
12	SUBPROCESO DE GESTION EN CONTROL Y PERDIDAS	Proceso propio del área comercial consiste en el seguimiento y control al desarrollo de los procesos comerciales de la empresa y sus resultados referente a la información clasificada sobre procesos de facturación, reconexiones, suscriptores nuevos y demás información que maneja el área de control y perdidas.	1
13	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones	1

		administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($486.592.736,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ÍTEM	PROCESO Y/O SUBPROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUBPROCESOS	VALOR MES	VALOR 8 MESES
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS	proceso propio del área financiera (tesorería) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de acueducto, alcantarillad y aseo.	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$3.420.333,00	$27.362.664,00
3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00

4	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$ 4.465.575,00	$ 35.724.600,00
5	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00
6	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00
7	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00

8	PROCESO DE PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de acuerdo a la política de participación ciudadana.	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00
9	PROCESO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1	$6.480.699,00	$51.845.592,00
10	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACIÓN	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1	$5.126.375,00	$41.011.000,00
11	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00
12	SUBPROCESO DE GESTION EN CONTROL Y PERDIDAS	Proceso propio del área comercial consiste en el seguimiento y control al desarrollo de los procesos comerciales de la empresa y sus resultados referente a la información clasificada sobre procesos de facturación, reconexiones, suscriptores nuevos y demás información que maneja el área de control y perdidas	1	$4.465.575,00	$35.724.600,00

13	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	1	$5.606.510,00	$44.852.080,00
VALOR TOTAL (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				**$60.824.092,00**	**$486.592.736,00**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante actas parciales mensuales los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. 24A00116, 24L00116 y 24S00070 de 01 de febrero de 2024, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

075 / 2024 21 FEB 2024

más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Administrativo y de Talento Humano, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

075/2024 - 21 FEB 2024

naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 21 FEB 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SERVIARPE S.A.S. E.S.P.
NIT No. 901.453.294-0
Humberto Andres Mora Sierra
CC No. 5.796.565 de Zapatoca

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 002 – 2024
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Dra. Lina Betty Quiroga Navas – directora administrativa y de talento humano
Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca – Santander**
OBJETO:	**Adicional y prórroga No. 1 al contrato No. 075 de 2024, con el fin de satisfacer la necesidad de "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($158.183.410) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según Resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente adicional y prórroga No. 1 al contrato **No. 075 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios **No. 075 de 2024**, cuyo objeto es el "**APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."** el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

2. Que el contrato de prestación de servicios **No. 075 de 2024**, tiene un término de ocho (08) meses, contados a partir del veintiuno (21) de febrero de 2024 hasta el veinte (20) de octubre de 2024.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 17 de octubre de 2024, se sustenta la necesidad de realizar adicional y prórroga No. 1 al contrato **No. 075 de 2024**.

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal **No. 24A00885 y 24L001026** de fecha 11 de octubre de **2024**, para cubrir el presente adicional y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 075 de 2024**.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adicional y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 075 de 2024**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, las siguientes obligaciones:

ÍTEM	PROCESO Y/O SUBPROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUBPROCESOS
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS	Proceso propio del área financiera (tesoreria) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de acueducto, alcantarillad y aseo.	1
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
4	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
5	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
6	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

7	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
8	PROCESO DE PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de acuerdo a la política de participación ciudadana.	1
9	PROCESO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1
10	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACIÓN	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1
11	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1
12	SUBPROCESO DE GESTIÓN EN CONTROL Y PERDIDAS	Proceso propio del área comercial consiste en el seguimiento y control al desarrollo de los procesos comerciales de la empresa y sus resultados referente a la información clasificada sobre procesos de facturación, reconexiones, suscriptores nuevos y demás información que maneja el área de control y perdidas	1
13	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	1
14	ATENCIÓN AL CLIENTE CRÍTICA, DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS, FUGAS IMPERCEPTIBLES.	Procesos de atención a clientes con peticiones, quejas o reclamos derivadas del proceso de crítica de facturas, desviaciones significativas y fugas imperceptibles.	1

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. La suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($158.183.410)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ÍTEM	PROCESO Y/O SUBPROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUBPROCESOS	VALOR MES	VALOR 2 MESES Y 10 DÍAS
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS	Proceso propio del área financiera (tesoreria) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de acueducto, alcantarillad y aseo.	1	$4.465.575,00	$10.419.675,00
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$3.420.333,00	$7.980.777,00
3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$10.419.675,00

SYSTEM CERTIFICATION SGS
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

4	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$ 4.465.575,00	$10.419.675,00
5	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$10.419.675,00
6	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$10.419.675,00
7	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones. quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$10.419.675,00
8	PROCESO DE PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de acuerdo a la política de participación ciudadana.	1	$4.465.575,00	$10.419.675,00
9	PROCESO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1	$6.635.699,00	$15.483.297,67
10	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACIÓN	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1	$5.126.375,00	$11.961.541,67
11	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1	$4.465.575,00	$10.419.675
12	SUBPROCESO DE GESTIÓN EN CONTROL Y PERDIDAS	Proceso propio del área comercial consiste en el seguimiento y control al desarrollo de los procesos comerciales de la empresa y sus resultados referente a la información clasificada sobre procesos de facturación, reconexiones, suscriptores nuevos y demás información que maneja el área de control y perdidas	1	$4.465.575,00	$10.419.675
13	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	1	$5.606.510,00	$13.081.856,67

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

14	ATENCIÓN AL CLIENTE CRÍTICA, DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS, FUGAS IMPERCEPTIBLES.	Procesos de atención a clientes con peticiones, quejas o reclamos derivadas del proceso de crítica de facturas, desviaciones significativas y fugas imperceptibles.	1	$6.813.798.00	$15.898.862

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. 075 - 2024, será la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($644.776.146)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**, el plazo de dos (02) meses y diez (10) días calendario, contados a partir del día 21 de octubre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

En consecuencia, el plazo total del contrato de prestación de servicios No. 075 - 2024, será de diez (10) meses y diez (10) días calendario, contados a partir del día 21 de febrero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El presente adicional y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 075 de 2024**, se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios **No. 075 de 2024**, no modificadas con el presente adicional y prórroga No. 1 al continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 18 OCT 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SERVIARPE S.A.S. E.S.P.
NIT No. 901.453.294-0
HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA
CC No. 5.796.565 de Zapatoca

Proyectó: Abg. Emanuel Quintero – CPS 193-2024
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Lina Betty Quiroga Navas - Directora Administrativa y de Talento Humano
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María lizeth Garcia Pedraza - Jefe Oficina asesora Jurídica y de Contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO	075			**Fecha del Contrato**		21 DE FEBRERO DE 2024	
VALOR CONTRATO	$486.592.736,00						
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LINA BETTY QUIROGA NAVAS						
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO						
CONTRATISTA	SERVIARPE S.A.S. ESP R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA						
Documento identificación contratista o NIT	NIT No. 901.453.294-0 C.C.N. 5.796.565 DE ZAPATOCA, SANTANDER						
OBJETO	**"APOYO PARA LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P".**						
NÚMERO DE PÓLIZA						96-45-101083115 y 96-40-101066402	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA ACTA DE INICIO						21 DE FEBRERO DE 2024	
FECHA ADICIONAL						21 DE OCTUBRE DE 2024	
VALOR ADICIONAL						$3.800.000,00	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL						20 DE OCTUBRE DE 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL						30 DE DICIEMBRE DE 2024	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE LIQUIDACION						30 DE DICIEMBRE DE 2024	

COPIA CONTROLADA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunió el Ingeniero **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Doctora **LINA BETTY QUIROGA NAVAS**, en calidad de Supervisor y SERVIARPE S.A.S. ESP con Nit No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía número 5.796.565 DE ZAPATOCA, SANTANDER, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"APOYO PARA LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P"**.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No. 24A00116, No 24L00116 y 24S00070 con fecha del 01 de febrero de 2024, RP No. 24A00254, No 24L00260 y 24S00171 con fecha de 21 de febrero de 2024.
3. Que existe adicional No 01, soportado contablemente por el CDP No. 24A00885 y 24L001026 de fecha 11 de octubre de 2024, y RP No 24A01223 y 24L01223 con fecha de octubre 18 de 2024.
4. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 075 de fecha 21 de febrero de 2024 conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
6. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Plazo Inicial	OCHO (08) MESES
Plazo Adicional	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS
Plazo Total	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Valor Inicial del contrato	$486.592.736.00
Valor Adicional del contrato	$158.183.410.00
Valor Total del Contrato	$644.776.146.00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$486.592.736.00	
VALOR ADICIONAL No. 01	$158.183.410.00	
VALOR ACTA DE PAGO 01		$ 81.098.789,00
VALOR ACTA DE PAGO 02		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 03		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 04		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 05		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 06		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 07		$ 60.824.092,00
VALOR ACTA DE PAGO 08		$63.147.025,00
VALOR ACTA DE PAGO 09		$67.792.690,00
VALOR ACTA DE PAGO FINAL		$67.792.690,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$0
SUMAS IGUALES	$644.776.146.00	$644.776.146.00

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 075 de fecha 21 de febrero de 2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 02 días del mes de enero de 2025.

FIRMAS	
CONTRATISTA **SERVIARPE S.A.S. ESP** **R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** **C.C. No.** 5.796.565 DE ZAPATOCA, SANTANDER	**GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL** **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** C. C. No. 91.518.796
SUPERVISOR **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** Director Administrativo y de Talento Humano	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla – Auxiliar Administrativa y de Talento Humano
Revisó: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Talento Humano

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS 04 ENE 2024

No. 006/2024

No. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 57131164
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca – Santander**
OBJETO:	**"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**
VALOR:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($54.334.371,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)**
PLAZO:	**VEINTINUEVE (29) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según Resolución No. 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, y por otra parte **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA** SIERRA identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDPS No. 24A00008, 24L00007 y 24S00002 de 02 de enero de 2024.

6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

ITEM	PROCESO Y/O SUB PROCESO	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUB PROCESOS
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS.	Proceso propio del área financiera (tesorería) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de acueducto, alcantarillad y aseo.	1
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	5
4	PROCESO DE PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de	1

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

	TRAMITES Y SERVICIOS	acuerdo a la política de participación ciudadana.	
5	PROCESO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1
6	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACION	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1
7	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1
8	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	1
		TOTAL, PROCESOS	**12**

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($54.334.371,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ITEM	PROCESO Y/O SUB PROCESO	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUB PROCESOS	VALOR MES	VALOR 29 DIAS
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS.	Proceso propio del área financiera (tesorería) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de	1	$4.465.575,00	$4.316.723,00

		acueducto, alcantarillad y aseo.			
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$3.420.333,00	$3.306.322,00
3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$4.316.723,00
4	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$4.316.723,00

5	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$4.316.723,00
6	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$4.316.723,00
7	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$4.316.723,00
8	PROCESO DE PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE TRAMITES Y SERVICIOS	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de acuerdo a la política de participación	1	$4.465.575,00	$4.316.723,00

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

		ciudadana.			
9	PROCESO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1	$6.635.699,00	$6.414.509,00
10	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACION	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1	$5.126.375,00	$4.955.496,00
11	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1	$4.160.024,00	$4.021.357,00
12	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	1	$5.606.510,00	$5.419.626,00
VALOR TOTAL (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				**$56.207.966,00**	**$54.334.371,00**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante un (01) único pago los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. 24A00008, 24L00007 y 24S00002 de 02 de enero de 2024, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Administrativo y de Talento Humano, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA**

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 04 ENE 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SERVIARPE S.A.S. E.S.P.
NIT No. 901.453.294-0
HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA
CC No. 5.796.565 de Zapatoca

Revisó: Aspecto técnicos y presupuestales: Dr. Juan Abelardo Rincón López - director Administrativo y de Talento Humano
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 006 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca – Santander**
OBJETO:	**Prórroga y adición No. 1 al contrato No. 006 de 2024, con el fin de satisfacer la necesidad de "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**
VALOR:	**VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.230.384,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)**
PLAZO:	**CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024**

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según Resolución No. 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, y por otra parte **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 006 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios **No. 006 de 2024**, cuyo objeto es el **"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."** con **SERVIARPE S.A.S. ESP**, identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de prestación de servicios **No. 006 de 2024**, tiene un término de veintinueve (29) días, contados a partir del cuatro (04) de enero de 2024 hasta el primero (01) de febrero de 2024.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 30 de enero de 2024, se sustenta la necesidad de realizar prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 006 de 2024**.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la directora Financiera y Económica de la entidad con CDP No. **24A00099**, **24L00100** y **24S00058** de fecha 26 de enero de 2024, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 006 de 2024**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la cláusula **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las siguientes obligaciones:

ITEM	PROCESO Y/O SUB PROCESO	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUB PROCESOS
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS.	Proceso propio del área financiera (tesorería) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de acueducto, alcantarillad y aseo.	1
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1
3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	5
4	PROCESO DE PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE TRAMITES Y SERVICIOS	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de acuerdo a la política de participación ciudadana.	1
5	PROCESO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

6	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACION	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1
7	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1
8	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	1
		TOTAL, PROCESOS	**12**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.230.384,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasa, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ITEM	PROCESO Y/O SUB PROCESO	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD DE PROCESOS Y/O SUB PROCESOS	VALOR MES	VALOR 14 DIAS
1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS.	Proceso propio del área financiera (tesorería) que consiste en la liquidación y facturación de la venta de otros servicios o venta de conexos, tales como: venta de agua en bloque, venta de medidores, servicio de prueba con geófono y otros diferentes a la venta de servicios de acueducto, alcantarillad y aseo.	1	$4.465.575,00	$2.083.935,00
2	PROCESO DE SERVICIOS GENERALES	Proceso propio del área administrativa que consiste en actividades de limpieza y aseo de las instalaciones administrativas y operativas de la Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$3.420.333,00	$1.596.155,40

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$2.083.935,00
4	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$2.083.935,00
5	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$2.083.935,00
6	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.	1	$4.465.575,00	$2.083.935,00
7	PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (PQR MENORES)	Proceso propio del área comercial que consiste en atención a clientes o usuarios con peticiones, quejas o reclamos menores, así como atención de casos resultantes de la	1	$4.465.575,00	$2.083.935,00

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

		emisión de la facturación de los servicios que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.			
8	PROCESO DE PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA CONSULTA DE TRAMITES Y SERVICIOS	Proceso propio del área comercial consistente en la atención al ciudadano para la consulta de trámites y servicios a través del digiturno. En este punto se reciben sugerencias de acuerdo a la política de participación ciudadana.	1	$4.465.575,00	$2.083.935,00
9	PROCESO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Proceso propio del área de sistemas consistente en actividades de mantenimiento, desarrollo y mejoras en los sistemas de información de la Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del soporte a la base de datos y usuarios.	1	$6.635.699,00	$3.096.659,50
10	SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL AL PROCESO DE FACTURACION	Subproceso propio del área comercial, consistente en la realización de actividades de gestión documental al proceso de facturación.	1	$5.126.375,00	$2.392.308,30
11	PROCESO DE GESTIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	Proceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en la gestión general de la documentación de la PDS: Trámite de correspondencia interna y externa.	1	$4.160.024,00	$1.941.344,50
12	SUBPROCESO DE MANTENIMIENTOS GENERALES MENORES	Subproceso propio de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, consistente en actividades de mantenimientos generales menores en las instalaciones administrativas, en las plantas PTAP la colina, PTAR el santuario y PTAR la diva.	1	$5.606.510,00	$2.616.371,30
VALOR TOTAL (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				**$56.207.966,00**	**$26.230.384,00**

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. 006 - 2024, será de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($80.564.755,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de catorce (14) días calendarios, contados a partir del día 02 de febrero de 2024 hasta el día 15 de febrero de 2024.

En consecuencia, el plazo total del contrato de prestación de servicios No. 006 - 2024, será de un (01) mes y trece (13) días calendarios, contados a partir del día 04 de enero de 2024 hasta el día 15 de febrero de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La presente prórroga y adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios **No. 006 - 2024**, no modificadas con la presente prórroga y adición No. 1continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 01 FEB 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SERVIARPE S.A.S. E.S.P.
NIT No. 901.453.294-0
HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA
CC No. 5.796.565 de Zapatoca

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – CPS 002-2024
Revisó y Vbo. Aspecto técnicos y presupuestales: Dr. Juan Abelardo Rincón López - director Administrativo y de Talento Humano
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO	006			**Fecha del Contrato**		04 DE ENERO DE 2024	
VALOR CONTRATO	$54.334.371,00						
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LINA BETTY QUIROGA NAVAS						
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO						
CONTRATISTA	SERVIARPE S.A.S. E.S.P. R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA						
Documento identificación contratista o NIT	NIT 901.453.294-0 C.C. No. 5.796.565						
OBJETO	"APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."						
NÚMERO DE PÓLIZA						96-45-101082694 – 96-40-1010-66096	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS DEL ESTADO S.A	
FECHA ACTA DE INICIO						04 DE ENERO DE 2024	
FECHA ADICIONAL						02 DE FEBRERO DE 2024	
VALOR ADICIONAL						$26.230.384,00	
FECHA DE TERMINACIÓN						001 DE FEBRERO DE 2024	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE LIQUIDACION						29 DE FEBRERO DE 2024	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunieron la Doctora **MYRIAN QUINTERO ROJAS**, quien actúa en representación legal (E) de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Doctora **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** en calidad de Supervisor y **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.** con el NIT. 901.453.294-0, representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.796.565 de Zapatoca, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No. 24A00008, No. 24L00007 y 24S00002, con fecha del 02 de enero de 2024, y RP No. 24A00004, No. 24L00005 y 24S00002 de 04 de enero de 2024.

3. El presente contrato tiene adicional soportado contablemente por el CDP No. 24A00099, No. 24L00100 y 24S00058, con fecha del 26 de enero de 2024, y RP No. 24A00149, No. 24L00157 y 24S00102 de 01 de febrero de 2024.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

4. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 006 de fecha 04 de enero de 2024 conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

5. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

6. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	VEINTINUEVE (29) DIAS
Plazo Adicional	CATORCE (14) DIAS
Plazo Total	CUARENTA Y TRES (43) DIAS

Valor Inicial del contrato	$54.334.371,00
Valor Adicional del contrato	$26.230.384,00
Valor Total del Contrato	$80.564.755,00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$54.334.371,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$26.230.384,00	
ACTA DE PAGO 1		$52.460.772,00
ACTA DE PAGO FINAL		$28.103.983,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		0
SUMAS IGUALES	$80.564.755,00	$80.564.755,00

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 0066 de fecha 04 de enero de 2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 29 días del mes de febrero de 2024.

FIRMAS	
CONTRATISTA **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.** NIT. 901.453.294-0 R/L **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** C.C. No. 5.796.565 de Zapatoca	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: MYRIAN QUINTERO ROJAS (E) C. C. No. 63.443.275
SUPERVISOR Nombre: **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** Cargo: Director Administrativo y de Talento Humano	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla – Auxiliar Administrativa y de Talento Humano
Revisó: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaesp.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5796565 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2025 11:21 AM

Código Verificación: **T72NG4K68V**

Válida hasta: **05/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC